



SILLO TERCERO, VN REIN.
DOS MIL SETECIENTOS
Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS, Y CATORZE.

SE FUE PARA LOS AÑOS
DE 1741. Y 1742

En la ciudad de Sevilla a los diez y siete dias del mes de Mayo de mill e setecientos quarenta y dos años ante el Sr. D. N. D. Joseph Felix Basques del Real Consejo de Indias, y Fiscal de su Real Audiencia de esta ciudad, y su Real Audiencia por el presente en esta Real Audiencia por los contenidos en ella

Juan Antonio de Ormaiztegui Alvarca tenedor de bienes del Sr. D. Joseph Perez de Unzueta Fiscal Proveedor que fue del Sr. D. Juan de Saurat de la Real Audiencia de esta ciudad en voz y en nombre de Sr. D. n. Gaspar Perez de Unzueta oidor de esta Real Audiencia en los Reynos de España y en otras de su poder hereditario nombrado por el dho Sr. D. Joseph. En los autos del cumplimiento de su Real Cedula y lo demas de su Real Cedula de su Real Audiencia de esta ciudad se ha hecho inventario de los bienes que que se hallaron por su fin y muerte del dho Sr. D. Joseph, y respecto de que estos se componen de onzas marcos de plata labrada de oro y diamantes y joyas de oro y de plata y otros valores de diamantes y todos los demas bienes de unop de color y blanco y otros efectos, y para que se reconozca su verdadero valor desde luego nombramos por tasador por lo perteneciente a dicha plata labrada y demas joyas al Capitan D. n. Joseph de Saurat mio y tascio de oro: y por lo que toca a los demas bienes asi mismo nombramos por tasador a D. n. Juan de Saurat mio Saurat que es en quanto a la copa de color y blanca: y en quanto a los otros bienes que son distintos de los que van expresados y que se refieren en dho inventario tambien nombramos por tasador a D. n. Juan Joseph Medina Coronado de lonja de este comercio: y que se les notifiquen lo asynta y seeren en la forma acostumbrada y que fecho preceda

CA. 551
OAS 65
DOC 655
f. 2

haber de cada una de las cosas de tanto

Y como pedimos y suplicamos para por nombre de los dichos
taradores y demandados segun y como llevamos pedido
por nombrados por ser de justicia y costar de

gacetanes en
la forma de
proceder

Juan de Arce y
Juan de Arce y

Juan Bay, de Navarra

Y esta para Merced de lo que haia y vto por nombrados al
Capitan Joseph de Mueses Maestro Platero viejo y a Christoval
Carrallo Maestro Bastre y alon Juan Joseph de Medina Cora
da de donna desta ciudad por tasadores de los efectos que
expresan estas Partes y mando que se les notifique
alos dichos tasadores lo aduen y duren en la forma ordena
da y fecho Procedan ala tasacion y asilo por reyo y
firmo con Parecer del Don Miguel de Maldonado Progo de
esta Real Audiencia y Peca de esta Ciudad

Juan de Arce y
Juan de Arce y

Ante mi

Diego de Alvarado

En la villa de
Medina

En los Reyes en Veinte y Nueve de Noviembre de mil e
seiscientos e ochenta e dos años Yo el Rey
e hize saber el Decreto de suso al Don Joseph de Medina
nacido en la villa de Medina de la Sierra y su persona q
haviendo
dado y entendiendo de lo que se ptaua de los dichos el non
del Rey segun por mandado del dicho mi fecho e
carpo qdica el seuer y entienda sin apraue de
ello hizo e dio carta de gaceta de lo demandado
conclusion de qdica qdica qdica

Juan de Arce y
de Medina

Diego de Alvarado

en 22 de

